

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| LOGROÑO          |            |
|------------------|------------|
| Por un mes.....  | ptas. 2    |
| Por tres meses.. | 5'50       |
| Por seis meses.. | 10'50      |
| Por un año.....  | 20'50      |
| FUERA            |            |
| Por un mes.....  | ptas. 2'50 |
| Por tres meses.. | 7          |
| Por seis meses.. | 12'50      |
| Por un año.....  | 24         |

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR ASOCIACIONES

526

Viene ya de antiguo en esta provincia la inobservancia de importantes preceptos contenidos en la vigente ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Prescribe ésta en el párrafo tercero del art. 10, que llevarán las Sociedades «uno ó varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquellos y la inversión de éstos. Anualmente remitirán un balance general al registro de la provincia.»

Dice también el art. 11.º de la ley de referencia:

«Las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los Asociados ó á fines de beneficencia, instrucción ú otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos ó gastos, poniéndolos de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellos en el Gobierno de provin-

cia dentro de los cinco días siguientes á su formalización.»

El exacto cumplimiento de estas disposiciones no sólo exigibles como tales preceptos sino convenientes y ventajosas para el buen funcionamiento de los organismos á que se refieren, será objeto de preferente atención por mi parte, y decidido á restablecer desde luego la observancia de estas reglas, he acordado:

1.º Que dentro del improrrogable plazo de diez días á contar desde el de la fecha de la publicación de esta circular, se envíen á este Gobierno por los Presidentes de las Sociedades establecidas en la provincia que aún no lo hubieran verificado, los documentos á que se refieren las disposiciones legales de que anteriormente se hace mérito, relativos al tiempo que no hayan remitido los balances, debiendo regularizar en lo sucesivo este servicio; así como certificado del acta de la última renovación de las Juntas directivas.

2.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia en que haya establecidas Asociaciones comprendidas en la ley de referencia, quedan obligados bajo su más estrecha responsabilidad á comunicarles el contenido de esta circular, dándome cuenta del cumplimiento de este servicio.

Confío en que por parte de todos se cooperará á cumplimentar estas disposiciones encaminadas tanto á obtener el estricto cumplimiento de la ley, como á evitar que se desnaturalice uno de los más importantes organismos necesarios para el exacto funcionamiento de las Asociaciones en bien de la marcha ordenada de estas y para defensa de los legítimos intereses y derechos de

los que forman parte de ellas. Logroño 10 de Marzo de 1903.

El Gobernador, Víctor Ebro

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

CIRCULAR

Hallándose dispuesto por el número 2.º de la Resolución de este Centro de 8 de Mayo de 1889, que cuando el matrimonio canónico se celebre fuera del término municipal del domicilio ó residencia de cualquiera de los contrayentes, por delegación del Párroco propio de los mismos, el funcionario que asista á su celebración debe extender y remitir al Juzgado municipal del domicilio ó residencia habitual del marido, y en su defecto al de la mujer, el acta correspondiente para su inscripción en el Registro civil, y pudiendo ocurrir que sufra extravío este documento; esta Dirección general ha acordado que cuando proceda su remisión quede en el Juzgado municipal de dicho funcionario, unida al expediente, una certificación literal del mismo, expedida por el Secretario con el V.º B.º del Juez, la cual, en el caso de extravío, surtirá los mismos efectos que el acta original y podrá ser transcrita en el Registro civil que corresponda.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.— El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Juez municipal de.....

(Gaceta del 5 de Marzo.)

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo contencioso-administrativo  
Secretaría

527

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Ricardo Preece Williams, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura de 26 de Diciembre de 1902, por la que se acuerda quede sin efecto el expediente de registro minero número 1795, titulado «Silvarosa», Logroño.

Don Ricardo Preece Williams, contra la Real orden de Agricultura de 26 de Diciembre de 1902, por la que se revoca la providencia del Gobernador de Logroño, referente al registro minero «Lombotorcas».

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Marzo de 1903.— El Secretario mayor, J. González Tamayo.

Tesorería de Hacienda

523

Gaceta de Madrid

Los particulares, Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, Tribunales, Establecimientos del Estado y demás entidades que tengan suscripciones á la Gaceta de Madrid, se servirán recoger en la Caja de esta Tesorería, previo pago de su importe, los recibos correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Logroño 9 de Marzo de 1903.— El Tesorero de Hacienda, P. S., Bonifacio de Quevedo.

# Junta provincial del Censo Electoral de Logroño

RESULTADO del escrutinio parcial celebrado en cada una de las secciones que á continuación se expresan, y que componen los distritos electorales de Calahorra y Cervera del río Alhama, para la elección de Diputados provinciales que tuvo lugar el día 8 del mes actual, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

## DISTRITO ELECTORAL DE CALAHORRA

| PUEBLOS Y SECCIONES          | Electores   | Han tomado parte. | HAN OBTENIDO VOTOS |                   |                    |                    |                     |                   |
|------------------------------|-------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|---------------------|-------------------|
|                              |             |                   | D. Angel Iriarte.  | D. Martín Navasa. | D. Antonio Alonso. | D. Pretasio Ruada. | D. Bonifacio Marín. | D. Ricardo Marín. |
| Aldeanueva de Ebro 1.º única | 340         | 230               | 76                 | 74                | 76                 | 156                | 147                 | 149               |
| Idem 2.º única               | 298         | 209               | 69                 | 66                | 69                 | 143                | 133                 | 139               |
| Alfaro 1.º primera           | 461         | 288               | 178                | 176               | 181                | 117                | 100                 | 119               |
| Idem 1.º segunda             | 466         | 295               | 184                | 182               | 191                | 107                | 83                  | 107               |
| Idem 2.º única               | 494         | 312               | 189                | 188               | 190                | 123                | 98                  | 121               |
| Rincón de Soto 1.º única     | 255         | 197               | 67                 | 67                | 67                 | 130                | 130                 | 130               |
| Idem 2.º única               | 180         | 132               | 50                 | 52                | 50                 | 82                 | 80                  | 82                |
| Alcanadre 1.º única          | 173         | 124               | 58                 | 60                | 58                 | 66                 | 66                  | 64                |
| Idem 2.º única               | 150         | 107               | 45                 | 46                | 45                 | 61                 | 62                  | 62                |
| Ausejo 1.º única             | 189         | 77                | 58                 | 66                | 57                 | 7                  | 13                  | 6                 |
| Idem 2.º única               | 173         | 72                | 59                 | 60                | 60                 | 6                  | 12                  | 6                 |
| Autol 1.º única              | 348         | 262               | 92                 | 101               | 93                 | 164                | 162                 | 161               |
| Idem 2.º única               | 323         | 248               | 54                 | 71                | 55                 | 181                | 183                 | 178               |
| Calahorra 1.º primera        | 383         | 203               | 117                | 106               | 109                | 88                 | 98                  | 88                |
| Idem 1.º segunda             | 366         | 185               | 128                | 115               | 119                | 63                 | 69                  | 56                |
| Idem 2.º primera             | 246         | 119               | 80                 | 73                | 75                 | 40                 | 46                  | 39                |
| Idem 2.º segunda             | 462         | 244               | 161                | 153               | 155                | 85                 | 91                  | 82                |
| Idem 3.º primera             | 394         | 171               | 117                | 106               | 109                | 57                 | 67                  | 55                |
| Idem 3.º segunda             | 278         | 154               | 98                 | 91                | 95                 | 55                 | 64                  | 54                |
| Pradejón 1.º única           | 177         | 138               | 80                 | 90                | 82                 | 43                 | 60                  | 42                |
| Idem 2.º única               | 231         | 165               | 119                | 120               | 115                | 45                 | 49                  | 43                |
| <b>TOTALES</b>               | <b>6387</b> | <b>3932</b>       | <b>2079</b>        | <b>2063</b>       | <b>2051</b>        | <b>1819</b>        | <b>1818</b>         | <b>1783</b>       |

D. Ramón Subirán López de Baró.—1.  
En blanco.—1.

## DISTRITO ELECTORAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

| PUEBLOS Y SECCIONES            | Electores   | Han tomado parte. | HAN OBTENIDO VOTOS   |                    |                   |                               |                     |
|--------------------------------|-------------|-------------------|----------------------|--------------------|-------------------|-------------------------------|---------------------|
|                                |             |                   | D. Manuel Ruiz Díaz. | D. Apolonio Remón. | D. Juan Palacios. | D. Guillermo Sáenz de Tejada. | D. Agustín Rebeiro. |
| Arnedillo 1.º única            | 173         | 162               | 113                  | 113                | 113               | 73                            | 73                  |
| Idem 2.º única                 | 136         | 125               | 87                   | 87                 | 87                | 57                            | 57                  |
| Arnedo 1.º única               | 454         | 327               | 258                  | 185                | 186               | 115                           | 149                 |
| Idem 2.º única                 | 453         | 320               | 243                  | 168                | 156               | 129                           | 172                 |
| Bergasa única                  | 126         | 96                | 70                   | 31                 | 31                | 66                            | 52                  |
| Bergasillas única              | 49          | 38                | 35                   | 16                 | 21                | 32                            | 6                   |
| Carbonera única                | 25          | 24                | 20                   | "                  | 4                 | 24                            | 24                  |
| Corera única                   | 166         | 162               | 98                   | 98                 | 3                 | 124                           | 162                 |
| Enciso 1.º única               | 165         | 150               | 120                  | 82                 | 65                | 120                           | 63                  |
| Idem 2.º única                 | 144         | 132               | 84                   | 80                 | 75                | 84                            | 73                  |
| Galilea única                  | 128         | 113               | 60                   | "                  | "                 | 118                           | 118                 |
| Herce única                    | 166         | 127               | 80                   | 84                 | 79                | 43                            | 45                  |
| Munilla 1.º única              | 206         | 193               | 190                  | 121                | 64                | 96                            | 108                 |
| Idem 2.º única                 | 228         | 207               | 207                  | 129                | 68                | 104                           | 112                 |
| Muro de Aguas única            | 197         | 141               | 126                  | 113                | 141               | 19                            | 16                  |
| Ocón 1.º única                 | 165         | 117               | 16                   | 15                 | 15                | 101                           | 102                 |
| Idem 2.º única                 | 134         | 99                | 20                   | 18                 | 19                | 81                            | 81                  |
| Poyales única                  | 177         | 170               | 130                  | 85                 | 110               | 55                            | 130                 |
| Préjano 1.º única              | 118         | 112               | 108                  | 85                 | 92                | 19                            | 32                  |
| Idem 2.º única                 | 106         | 100               | 97                   | 81                 | 88                | 6                             | 28                  |
| Quel 1.º única                 | 228         | 209               | 107                  | 91                 | 84                | 209                           | 124                 |
| Idem 2.º única                 | 238         | 221               | 113                  | 99                 | 86                | 221                           | 126                 |
| Redal única                    | 122         | 116               | 116                  | "                  | 58                | 58                            | 116                 |
| Róbres única                   | 98          | 94                | 90                   | 90                 | 51                | "                             | 51                  |
| Santa Eulalia única            | 78          | 77                | 77                   | 25                 | 32                | 25                            | 72                  |
| Tudelilla 1.º única            | 144         | 94                | 43                   | 39                 | 35                | 60                            | 54                  |
| Idem 2.º única                 | 115         | 72                | 32                   | 27                 | 27                | 48                            | 43                  |
| Turruncún única                | 77          | 68                | 28                   | 22                 | 18                | 50                            | 45                  |
| Villar de Arnedo 1.º única     | 140         | 104               | 53                   | 45                 | 43                | 61                            | 61                  |
| Idem 2.º única                 | 115         | 86                | 54                   | 45                 | 45                | 41                            | 41                  |
| Villarroya única               | 105         | (1)               |                      |                    |                   |                               |                     |
| Zarzosa única                  | 53          | 49                | 49                   | 49                 | 49                | "                             | "                   |
| Aguilarrío Alhama 1.º única    | 224         | 214               | 190                  | 214                | 179               | "                             | 59                  |
| Idem 2.º única                 | 201         | 190               | 190                  | 190                | 166               | "                             | 24                  |
| Cervera río Alhama 1.º primera | 421         | 362               | 225                  | 313                | 216               | 233                           | 69                  |
| Idem 1.º segunda               | 367         | 283               | 203                  | 269                | 179               | 182                           | 15                  |
| Idem 2.º única                 | 460         | 373               | 215                  | 351                | 213               | 213                           | 16                  |
| Cornago 1.º única              | 261         | 149               | 149                  | 149                | 45                | 104                           | "                   |
| Idem 2.º única                 | 224         | 127               | 127                  | 127                | 75                | 52                            | "                   |
| Grávalos 1.º única             | 177         | 120               | 76                   | 76                 | 76                | 44                            | 14                  |
| Idem 2.º única                 | 114         | 92                | 58                   | 58                 | 58                | 34                            | 9                   |
| Igea 1.º única                 | 253         | 154               | 93                   | 137                | 112               | 46                            | 43                  |
| Idem 2.º única                 | 173         | 91                | 63                   | 84                 | 69                | 23                            | 21                  |
| Navajún única                  | 74          | 36                | 17                   | 20                 | 20                | 16                            | 16                  |
| Valdemadera única              | 66          | 63                | 63                   | 63                 | 63                | "                             | "                   |
| <b>TOTALES</b>                 | <b>8042</b> | <b>6364</b>       | <b>4593</b>          | <b>4174</b>        | <b>3416</b>       | <b>3186</b>                   | <b>2622</b>         |

Manuel Rodríguez Díez.—1 Agapito Rodríguez Díez.—1  
Agapito Miguel Jiménez.—1.

Benito Sáinz.—3.

D. Carlos Amusco.—9.  
D. Carlos Amusco.—17.  
D. Manolo Ruiz de la Torre.—1.

Logroño 10 de Marzo de 1903.—El Presidente, Pablo Sengáriz.

(1) Faltan datos de Villarroya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
AZOFRA

287

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el cuarto trimestre del año de 1902, según lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.*

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE

Leída el acta anterior fué aprobada, quedando enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES de la semana que tratan de asuntos municipales.

Presentadas á la resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1901, la Corporación acordó que pasen á la Comisión de Hacienda para que emita su dictamen.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9

Se acordó por el Ayuntamiento en unión de los cosecheros, dar principio á la vendimia el día 15 del actual.

SESIÓN DEL DÍA 12

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, la Corporación quedó enterada.

Acordaron anunciar la vacante de Secretario, por quince días, por defunción del que la desempeñaba, y nombrar interinamente á D. Manuel Alcalde.

Nombraron en comisión al Concejal D. Aniceto Martínez para que vaya á Logroño á llevar los presupuestos para el año 1903.

SESIÓN DEL DÍA 19

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, la Corporación quedó enterada.

SESIÓN DEL DÍA 26

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se aprobaron los pliegos de condiciones de las especies de consumos con venta libre y á la exclusiva, acordando se eleven á la Superioridad para su definitiva aprobación.

Se dió cuenta de la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, en la que consta el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza.

Dada cuenta de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 233, del 17 del corriente, el Ayuntamiento se enteró que se halla conminado con multas por varios servicios, y visto que este solo falta los acuerdos municipales, se acordó remitirlos.

Recibido el censo de población aprobado por la Junta provincial, llevado á efecto en 31 de Diciembre de 1900, la Corporación acordó sea archivado en Secretaría.

Leído el extracto de los acuerdos tomados en el primer semestre, se

acuerda aprobarlos y remitirlos al señor Gobernador civil conforme dispone el art. 109 de la ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE

Fué aprobada el acta de la anterior. Nombrando Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. León Alonso Goya, y que se comuniquen al Sr. Gobernador civil en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 122 de la ley Municipal, como así bien al interesado para que se persone á hacerse cargo y darle posesión de su destino.

SESIÓN DEL DÍA 9

Fué aprobada el acta anterior. Se acordó nombrar en comisión para la revisión de las cuentas municipales á los Sres. D. Guillermo Sáenz, D. Fernando Martínez y D. Francisco Pérez.

Asimismo se acordó satisfacer lo que se adeuda por consumos del año actual, á D. Santiago García Baquero, tres trimestres de la luz eléctrica pública; á los guardas de viñas, lo que han devengado en el tiempo que han servido; á D. Aniceto Martínez, para pago de la suscripción del monumento á la memoria de don Alfonso XII, 14'20 pesetas, y otras varias cuentas por comisiones y enhorabuenas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12

Fué aprobada el acta anterior. Presentadas las cuentas municipales de 1901, fueron aprobadas definitivamente por la Junta municipal, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

SESIÓN DEL DÍA 13

Fué aprobada la sesión del acta anterior.

Se dió posesión del cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. León Alonso Goya.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16

Fué aprobada el acta anterior. Se acordó, después de dar lectura á la correspondencia oficial, rectificar el presupuesto ordinario para 1903 devuelto por el Sr. Gobernador civil. También se acordó anunciar la subasta de pesas y medidas para el año 1903, el día 23 del actual.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20

Fué aprobada el acta anterior. Habiendo renunciado el cargo de Secretario D. León Alonso, para el que fué nombrado el 13 del actual, el Ayuntamiento acordó anunciar la vacante por término de quince días y nombrar interinamente hasta su provisión definitiva á D. Esteban Martínez.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23

Fué aprobada el acta anterior. En vista de no haber habido licitadores para la subasta de pesas y medidas, se anuncia una 2.ª para mañana á las diez de la misma.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del año actual, debiendo remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE DICIEMBRE

Fué aprobada el acta anterior. Nombraron Secretario interino de este Ayuntamiento á D. José Colón. Se acordó pagar varias cuentas por servicios prestados á este Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 7

Fué aprobada el acta anterior. Se dió cuenta de una comunicación que el Maestro de niños elevó al señor Gobernador civil y este la remite á esta Alcaldía para que informe sobre la misma, acordando se haga así.

Acordaron nombrar en comisión al Sr. Alcalde y Secretario, para ir á Logroño á informarse de algunas dudas que tiene el presupuesto adicional que ha sido devuelto para rectificarlo, y al propio tiempo para llevar varios documentos de esta Alcaldía.

SESIÓN DEL DÍA 14

Fué aprobada el acta anterior, dando cuenta de los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Concediendo socorro á Juventino Fernández para una hija que tiene enferma.

Nombrando Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. José Colón.

Acordaron pagar á todos los empleados municipales, el cuarto trimestre del año actual por ser Navidades el presente mes.

SESIÓN DEL DÍA 21

Fué aprobada el acta anterior. Fueron aprobadas varias cuentas presentadas por trabajos y materiales para el Municipio y comisiones á la capital.

Acordaron nombrar representante de este Municipio para el cobro de intereses de láminas y demás que este Municipio posee, al Secretario del Ayuntamiento D. José Colón, así como para que proceda á la concesión de las referidas láminas.

SESIÓN DEL DÍA 28

Fué aprobada el acta anterior, y dada cuenta de la circular del señor Gobernador civil de 23 del actual, la Corporación quedó enterada.

Presentadas varias cuentas de impresos, carbón cok y reintegro de documentos así como de comisiones, acuerdan su aprobación.

Así también acuerdan que el Secretario vaya á Logroño á informarse en qué estado se encuentran los expedientes de consumos.

Azofra 31 de Enero de 1903.—El Secretario, José Colón.

En la sesión ordinaria que el Ayuntamiento celebró el día 1.º de Febrero corriente, se dió cuenta del extracto que antecede, siendo aprobado, y se dispuso se remita al Sr. Gober-

nador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Azofra 5 de Febrero de 1903.—El Secretario, José Colón.—V.º B.º: El Alcalde, Primitivo Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
BRIONES

508

*Relación de los vecinos contribuyentes de este término municipal, á quienes ha correspondido asociarse al Ayuntamiento de esta villa, en el sorteo verificado para la formación de la Junta municipal que ha de regir en el año actual.*

1.ª Sección

Don Juan Ibarra Alvarez  
" Isidro Quincoces Ibaibarriga  
" Eduardo Pérez Quincoces  
" José María Gómez de Pujadas

2.ª Sección

Don Juan López Agriano  
" Francisco Castro Villate  
" Benito Loza Peñafiel  
" Manuel Orive Francia

3.ª Sección

Don Fermín Domínguez Echevarría  
" Florencio García  
" Sebastián Díaz Herreros

Lo que se publica cumpliendo lo dispuesto en el art. 68 de la ley orgánica Municipal vigente.

Briones 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Castillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HORNILLOS

505

*Relación de los señores á quienes ha correspondido en suerte el cargo de asociados para constituir con los individuos del Ayuntamiento la Junta municipal de este término durante el presente año.*

1.ª Sección

Don Gregorio del Pueyo y del Pueyo  
" Isidoro Reinares Martínez

2.ª Sección

Don Justo Rivas Fernández  
" Ladislao Tabernero Peña

3.ª Sección

Don Jorge Sáenz Iñiguez  
" Pedro Merino Martínez  
Hornillos 4 de Marzo de 1903.—  
El Alcalde, Alejo Iñiguez.

513

Don Vicente López de Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Cellerigo.

Hago saber: Que no habiendo te-

nido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en esta Alcaldía, para el arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes, se anuncia otra segunda para el día 12 del actual y hora de once á doce de su mañana, por el cupo de 687'36 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Si en esta segunda no hubiere licitadores, se verificará la tercera y última el día 20 del actual, á la misma hora que la anterior.

Cellorigo 4 de Marzo de 1903.— Vicente López.

514

Terminados en esta villa los reparos de consumos y el de agremiación forzosa, por el grupo de especies de cereales ó no líquidas, formados en ella para el año actual de 1903, quedan expuestos al público en la puerta de la casa Consistorial por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que se reciba el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte el presente anuncio, para que los contribuyentes en aquellos comprendidos, puedan examinarlos y reclamar de agravio, por escrito, durante dicho tiempo y verbalmente, en el acto de la resolución de reclamaciones, que tendrá lugar en sesión pública en la casa Consistorial á las ocho de la mañana del día siguiente inmediato al en que termine el expresado plazo de exposición, pasado el cual no será admitida ninguna reclamación.

Cornago á 2 de Marzo de 1903.— El Alcalde, primer Teniente, Perfecto Calleja.

515

Don Francisco Sáenz y Pascual, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas para el arriendo de consumos por falta de licitadores, se anuncia nuevamente el arriendo á la exclusiva de los derechos de las especies de líquidos y carnes por un año, cuya primera subasta tendrá lugar el día 17 del corriente, en la casa Consistorial á las diez de la mañana; si la expresada subasta resultare desierta, se celebrará otra segunda el día 27 del mismo á la misma hora que la anterior, y si también resultare desierta, se celebrará la tercera y última el día primero de Abril y hora designada para la primera, con las mismas formalidades y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sorzano 7 de Marzo de 1903.— Francisco Sáenz.

516

Don Eulogio Dulanto, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose for-

mado el repartimiento del impuesto de consumos y líquidos de este término municipal, correspondiente al año de 1903, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 15 del corriente, á la hora de las seis y media de su mañana, en el local de sesiones de las casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Villalba á 6 de Marzo de 1903.—Eulogio Dulanto.—P. S. M.: El Secretario, Aurelio Gubia.

517

No habiendo comparecido al acto de revisión de las excepciones otorgadas conforme á los artículos 83 y 87 de la ley de Reemplazos, el mozo Simón Soto González, núm. 6 del reemplazo de 1901, á pesar de ser citado en forma; este Ayuntamiento tiene acordado se instruya contra dicho mozo el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al referido mozo, para que en lo que resta de este mes, comparezca en esta Alcaldía, para dar cumplimiento á lo dispuesto en dicha ley; exhortando á las Autoridades su busca y captura, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición.

Rodezno 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Barrón.

528

Don Nicolás Galilea Collado, Alcalde accidental de la villa de Jubera.

Hago saber: Que el día veintidos del mes actual y hora de diez á doce de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos para el actual año de 1903, á la exclusiva, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiere postor, tendrá lugar la segunda y última subasta el día dos de Abril próximo venidero á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación ó remate.

Jubera 10 de Marzo de 1903.— Nicolás Galilea.

519

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Mes de Abril de 1903

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

| NOMBRE DEL COMPRADOR           | SU DOMICILIO      | CLASE y nombre de la finca | SU PROCEDENCIA   | NÚMERO DEL |        | TÉRMINO MUNICIPAL en que radican | PLAZOS QUE adeudan | FECHA DEL VENCIMIENTO |       |      | IMPORTE Pesetas Cts. |
|--------------------------------|-------------------|----------------------------|------------------|------------|--------|----------------------------------|--------------------|-----------------------|-------|------|----------------------|
|                                |                   |                            |                  | Inventario | Pagaré |                                  |                    | Día                   | Mes   | Año  |                      |
| Don Juan Ibarnavarro . . . . . | Briones . . . . . | Urbana . . . . .           | Censos . . . . . | 112        | 1.º    | Haro . . . . .                   | 2.º                | 17                    | Abril | 1903 | 206 67               |

Logroño 7 de Marzo de 1903.—El Interventor de Hacienda, Alberto Auset.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.